

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Modernización y aumento de la competitividad de las pymes comerciales. (Modalidad: PYM):

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Impulsar la transformación del pequeño y mediano comercio a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y su incorporación definitiva al ámbito digital y promover la reactivación del tejido productivo del pequeño y mediano comercio para la mejora, aumento de la competitividad y dimensión empresarial.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Dos tipos de Proyectos:

A) Proyectos de incorporación o actualización de Tecnologías de la Información y Comunicación que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en Internet, marketing digital o incorporación al comercio electrónico.

El proyecto no puede tener por único objeto la renovación de las herramientas tecnológicas por la obsolescencia de las mismas, ni tampoco consistir exclusivamente en la adquisición de hardware, sino que deben mejorar la calidad de los servicios TIC que se presten.

Estos proyectos pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único establecimiento comercial, con una cuantía máxima subvencionable de 6.000 €:

1ª Implantación de software destinado a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén, automatización de las ventas o cualquier otro utilizado en un establecimiento comercial, subvencionable con un máximo de 2.000 euros.

2ª Adquisición e implantación de equipamiento tecnológico del Terminal del Punto de Venta (hardware) subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

3ª Adquisición e implantación de equipamiento informático de sobremesa (hardware) subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

4ª Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o utilizando las nuevas tecnologías (Escaparates virtuales interactivos, Cartelería digital,...) subvencionable con un máximo de 2.000 euros.

5ª Diseño e implantación de una página web con información corporativa, catálogo de productos, aplicaciones para móviles, subvencionable con un máximo de 4.000 euros.

6ª Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales (crear una tienda on-line), subvencionable con un máximo de 2.500 euros.

B) Proyectos de actualización, diversificación y expansión de la empresa comercial. Estos proyectos no contemplan simples reparaciones y obras de mantenimiento del local comercial ni gastos de mantenimiento o mera sustitución del equipamiento o mobiliario comercial.

Pueden contemplar una o varias de las siguientes actuaciones a realizar en un único establecimiento comercial por una cuantía máxima subvencionable de 15.000 €:

1ª La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial o la ampliación y reforma de un establecimiento para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente, subvencionable con un máximo de 15.000 euros.

2ª La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento o la adquisición de equipamiento y mobiliario comercial para la apertura de un segundo punto de venta, manteniendo el preexistente, subvencionable con un máximo de 12.000 euros.

3ª Actuaciones de innovación y modernización de la imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo destinadas a la mejora de la imagen del establecimiento, subvencionable con un máximo de 5.000 euros.

Cada empresa podrá solicitar un proyecto de cada una de las tipologías, distinguiéndolos claramente en el formulario de solicitud.

Para cada tipo de actuación de las anteriormente contempladas, la empresa indicará en el formulario de solicitud el presupuesto total, sobre el que se calculará la aportación a realizar por la pyme con fondos propios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 y la subvención a conceder con los límites indicados en este apartado. El importe del presupuesto de cada actuación ha de acreditarse con facturas proforma que se aportarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.